

ANEXO Nº 2.

TABLA SALARIAL - AÑO 1.984.

Nivel	Cof.	MENSUAL		ANUAL	
		Salario	Trienio	Salario	Trienio
1	1'35	58.050	2.500	812.700	35.000
2	1'30	55.900	2.300	782.400	32.200
3	1'25	53.750	2.100	752.400	29.400
4	1'20	51.600	1.900	722.400	26.600
5	1'15	49.450	1.700	692.400	23.800
6	1'10	47.300	1.500	662.400	21.000
7	1'05	45.150	1.300	632.400	18.200
8	1	43.000	1.100	602.400	15.400

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22040 RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1980, promovido por «VMC Peche, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 449/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «VMC Peche, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de «VMC Peche, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo del 79, que denegó la protección en España de la marca internacional número 435.810, «VMC Marque a la Pointe», gráfica, para distinguir productos de la clase 28 del nomenclátor, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida que se anula y deja sin efecto alguno, concediéndose definitivamente la protección en nuestro país a la referida marca internacional número 435.810 VMC, gráfica sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22041 RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1980, promovido por «Continental Oil Company», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978. Expedientes de marca números 785.802 y 786.803.

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Continental Oil Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Continental Oil Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de

20 de diciembre de 1978 por los que se denegaban las marcas «Jet», y el de 28 de febrero de 1980 que confirmaba en reposición la denegación acordada, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que «Jet» tiene derecho a la concesión de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22042 RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 328/1980, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Perfumería Gal, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por el que se denegaba a «Perfumería Gal, S. A.», la marca «Agua Nova», y el de 18 de diciembre de 1979 denegatorio de la reposición, debemos declarar y declaramos que no son conformes a derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca 785.805, «Agua Nova», tiene derecho a la concesión de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22043 RESOLUCION de 11 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Laser 150 V 4RM.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Laser 150 V 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 140 (ciento cuarenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección, para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.